

derechos afectados, que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal

afectado o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero Teruel, 26 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, E. Asensio.—6.250-E.

Relación que se cita

Número de finca y propietario	Número del Catastro		Residencia	Clase de cultivo
	Parcela	Polígono		
1. Antonio Ricol Martí .....	59	14 y 18	Castellote .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
2. Carlos Plana Soler .....	104	14 y 18	Bordon .....	Idem.
3. Juan Ricol de Gracia .....	102 g	14 y 18	Castellote .....	Idem.
4. Juan Ricol de Gracia .....	102 b	14 y 18	Idem .....	Viña 2. <sup>a</sup>
5. Juan Ricol de Gracia .....	102 c	14 y 18	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>
6. Municipio .....	101	14 y 18	Idem .....	Erial.
7. Valeriano Membrado Anento .....	174 c	14 y 18	Idem .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
8. Valeriano Membrado Anento .....	174 a	14 y 18	Idem .....	Viña 2. <sup>a</sup>
9. Municipio .....	204	14 y 18	Idem .....	Erial.
10. Aurelia Conesa Moles .....	316	14 y 18	Idem .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
11. Fidel Blasco Espada .....	176	14 y 18	Idem .....	Idem.
12. Miguel Ejarque Dolz .....	177 d	14 y 18	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>
13. Miguel Ejarque Dolz .....	177 f	14 y 18	Idem .....	Pinar 2. <sup>a</sup>
14. Miguel Ejarque Dolz .....	177 c	14 y 18	Idem .....	Cereal 3. <sup>a</sup>
15. Manuel Martín Blasco .....	205	14 y 18	Idem .....	Idem.
16. Municipio .....	204	14 y 18	Idem .....	Erial.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Padrenda por las obras del aprovechamiento hidroeléctrico en el río Miño, provincia de Orense, denominado «Salto de Frieira».**

Con esta fecha se ha dictado por el Comisario-Jefe de Aguas que suscribe la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido a instancia de don Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona, Ingeniero de Caminos, en nombre y representación de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), solicitando la ocupación temporal por un tiempo máximo de cuatro años de varias parcelas sitas en el término municipal de Padrenda (Orense), con objeto de establecer estaciones y caminos provisionales, así como talleres, almacenes de depósitos de materiales y cualesquiera otros de naturaleza semejante para las obras declaradas de utilidad pública del aprovechamiento hidroeléctrico en el río Miño, provincia de Orense, denominado «Salto de Frieira», del que es concesionaria la referida Sociedad en virtud de Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960;

Resultando que hallándose tipificadas las ocupaciones pretendidas entre las que se contemplan en el número 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abrió la información pública que previene el artículo 127 del Reglamento de 26 de abril de 1957, por el plazo de diez días, mediante publicación de los anuncios reglamentarios, con inclusión de la relación individualizada de las propiedades, en el diario «La Región», de Orense, del día 14 de febrero del corriente año; en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 18, 19, 20 y 22 de dicho mes de febrero, y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» del día 10 de marzo último, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la pretensión de la Empresa beneficiaria por los propietarios de las fincas relacionadas;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento dictado para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que teniendo por objeto las ocupaciones temporales solicitadas el establecimiento de estaciones y caminos provisionales, así como talleres, almacenes de depósitos de materiales y cualesquiera otros de naturaleza semejante para las obras del aprovechamiento hidroeléctrico «Salto de Frieira», y habiéndose seguido la tramitación reglamentaria que para tales ocupaciones se previene en los artículos 127 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 18, 19 y 111 de la Ley sin que ninguno de los dichos propietarios afectados ni otras personas hubieran solicitado rectificación alguna o se hubiesen opuesto por otras razones a las ocupaciones pretendidas, procede considerar correcta la relación de propietarios que se adjunta, así como la descripción de las fincas afectadas, y que se declare la necesidad de ocupación temporal de tales fincas con el carácter ejecutivo que se señala en la regla quinta del citado artículo 127 del Reglamento,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto acceder a lo solicitado por la «Sociedad Anónima Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA) y declarar con carácter ejecutivo por el plazo máximo de cuatro años y para las finalidades indicadas, la nece-

sidad de ocupación de las fincas incluídas en la relación que a continuación se inserta, siendo condición previa para la ocupación de las fincas el abono a los propietarios del importe de las indemnizaciones fijadas reglamentariamente o, en su caso, la consignación en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda respectiva a disposición de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Orense, 30 de junio de 1965.—El Comisario-Jefe.—1.358-D.

*Relación de fincas cuyos propietarios no han formulado reclamación durante el plazo de información pública, extractada de la publicada para dicho trámite en el periódico local «La Región» del día 14 de febrero de 1965, «Boletín Oficial» de la provincia de Orense de los días 18, 19, 20 y 22 de febrero de 1965, «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de marzo de 1965*

Término municipal de Padrenda

Número de la parcela, propietario y vecindad:

1. Antonio Martínez Piña.—Ribadavia.
3. Alfredo Albino Fernández.—Pazo.
7. Manuel Vázquez.—Ribadavia.
8. Julio González Piña.—Frieira.
9. Julio González Piña.—Frieira.
11. Antonio Blanco Figueras.—Calle Bedoya, Orense.
14. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
15. Germán Fernández Gómez.—Calle Nicaragua, 17, Vigo.
16. Leonisa Fernández Gómez.—Frieira.
17. Sara Fernández Gómez.—Regueiro.
18. Dorinda Fernández Gómez.—Cruces.
19. Rosa Fernández Gómez.—Cerdeiral.
20. Dolores Guerrero Fernández.—Frieira.
21. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
22. Amadero Guerrero Fernández.—Frieira.
23. Maximiliano Teixeira.—Casal de Veco.
24. Olga Teixeira.—Sanfacundo
25. Amelia Teixeira.—Souto.
26. José Rodríguez Fernández.—Tarendo.
27. Manuel Estévez Piña.—Cruces.
28. Carmen Rodríguez Veloso.—Cotifio.
30. Julio González Piña.—Frieira.
33. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
35. Antonio Fernández Meleiro.—Frieira.
37. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
38. Servando Moya Gómez.—Tarendo.
39. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
41. Eulogio Vázquez.—Frieira.
52. Amalia Pérez Guerrero.—Cotodamo.
53. Amalia Pérez Guerrero.—Cotodamo.
54. José Fernández Alonso.—Pazo.
56. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
60. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
61. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
62. Consuelo Piña Pérez.—Frieira.
63. Julio González Piña.—Frieira.
64. Consuelo Piña Pérez.—Frieira.
66. Julio González Piña.—Frieira.
67. Consuelo Piña Pérez.—Frieira.
68. Consuelo Piña Pérez.—Frieira.
69. Julio González Piña.—Frieira.

70. Juliá González Pina.—Frieira
75. Carmen Domínguez Veloso.—Torre.
76. Manuel María Darribeira.—Torre.
80. María Pérez Piña.—Torre.
81. María Pérez Piña.—Torre.
82. María Pérez Piña.—Torre.
83. María Valeije.—Torre.
84. María Valeije.—Torre.
85. José Fernández Valeije.—Cotodamo.
86. María Valeije.—Torre
88. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
89. Enrique Rodríguez Meleiro.—Torre.
90. Amalia Pérez Guerrero.—Cotodamo.
91. Julio González Piña.—Frieira.
92. José Pérez Guerrero.—Frieira.
93. Consuelo Piña Pérez.—Frieira.
94. María Veloso Pérez.—Torre.

*Margen izquierda zona entre carreteras*

134. Juan Otero Pérez.—Cotodamo.
135. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
136. José Fernández Alonso.—Pazo.
137. Manuel Piña Gómez.—Notaría.
138. Carmen Fernández Míguez.—Regueiro.
139. Carmen Fernández Míguez.—Regueiro.
140. Fernando Ferreira.—Cotodamo
141. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
142. Dorindo Fernández Gómez.—Cruces
143. José Fernández Míguez.—Regueiro.
144. José Fernández Valeije.—Regueiro.
145. José Fernández Valeije.—Regueiro.
146. Rosa Fernández Rodríguez.—Regueiro.
147. Aquilino Vázquez Piña.—Frieira.
148. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
149. Antonio Blanco Figueiras.—Tarendo.
150. Carmelo Rodríguez Fernández.—Tarendo.
152. José Rodríguez Fernández.—Tarendo.
153. José Rodríguez Fernández.—Tarendo.
154. José Rodríguez Fernández.—Tarendo
155. Fernando Ferreira.—Cotodamo.
156. José Fernández Rodríguez.—Tarendo
- 41' Eulogio Vázquez.—Frieira.

*Margen izquierda zona de canteras*

158. Vicente Rodríguez.—Lordelo.
159. Eloy Meleiro.—Vendas.
162. Manuel Estévez Piña.—Cruces.
163. Manuel Meleiro Piña.—Cruces.
164. Angelita Carbajales.—Formarigo.
165. Arturo Lorenzo Estévez.—La Notaría
166. Herederos de Arturo Estévez P.—Cotodamo.
167. Lisardo Estévez Piña.—Cruces.
170. Antonio Alonso Novoa.—Agra.
172. Juan Gómez Álvarez.—La Notaría.
173. Delfín Rodríguez Carbajales.—San Facundo.
174. Isaac Gómez.—Monte Redondo.
175. Lino González.—Cruces.
176. Leonardo Estévez.—La Notaría.
177. Herederos de Manuel Ribera.—Lordelo.
178. José Pérez.—La Notaría.
179. Manuel Rodríguez Carbajales.—Crespos.
180. Herederos de Manuel Ribera.—Lordelo.
181. José Pérez.—La Notaría.
183. María Ribera.—Oleiros.
184. Francisco Marquina.—Salgueiro.
185. Isaac Gómez.—Monte Redondo'
186. Juan Gómez Oleiros.—Oleiros.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa a la expropiación de bienes, motivada por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, en el término municipal de Orense. Variante de la carretera C-546, de Lugo a Orense por Monforte.*

Se ha adoptado la siguiente disposición en el expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia (Orden ministerial de 10 de enero de 1964, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Orense, afectados por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes):

A los doce (12) días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», se procederá a levantar sobre el terreno y en ese día y siguientes las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con las letras E, G, H, I y L del plano parcelario, con motivo de la variante de la carretera C-546, de Lugo a Orense,

por Monforte originada por la explotación de la cantera para las obras de la presa del Salto de Velle, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Orense, y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de levantarse el acta previa a la ocupación, con la antelación debida y mediante cédula

Orense, 3 de julio de 1965.—El Comisario Jefe.—1.351-D.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional «Virgen del Buen Suceso», de La Robla (León).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1500/1965, de 20 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Virgen del Buen Suceso», de La Robla (León),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso», de La Robla (León), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en la especialidad de Minero, de la Rama Minera.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Instrucción Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre del mismo año).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1965, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de León, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José Artesano», de Burgos*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San José Artesano», de Burgos, en suplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado